

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, sábado 1º de diciembre de 1894

Número 279

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19. N.

CALENDARIO,

DICIEMBRE

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sáb. 1º Sta. Natalia, s. Egérico, ob. s. Eloy, (Patrón de los Plateros.) s. Casiano, mr.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Acuerdos: N. 137. Hace nombramiento. N. 138. Disposición relativa á los departamentos escolares. N. 39. Nombra tribunal de exámenes.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 291. Rebaja la quinta parte de una pena; hace una conmutación, declara sin lugar una solicitud y le señala á un reo el punto de su confinamiento.

CARTERA DE GOBERNACIÓN. Acuerdo N. 187. A prueba nombramientos.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN. Documentos defectuosos. Detalle.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

SECCIÓN EDITORIAL.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—E dicto.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA. CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 137.

Palacio Nacional.

San José, 22 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel Pineda para maestro de gimnástica de las escuelas de Liberia, con la dotación de quince pesos mensuales. Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 138.

Palacio Nacional.

San José, 23 de noviembre de 1894.

Por cuanto la Inspección provincial de escuelas de San José, á cuyo cargo han estado los servicios de Estadística escolar, Contabilidad, Almacén de libros y útiles y Museo Pedagógico se halla hoy segregada é independiente de la General de enseñanza,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que los expresados departamentos continúen bajo la dirección del último de aquellos centros.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 139.

Palacio Nacional.

San José, 24 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á las personas que á continuación se expresa, para que formen parte de los Tribunales de examen del Liceo de Costa Rica y de los Institutos de Alajuela y Cartago.

Liceo de Costa Rica.

Castellano, Literatura, Filosofía y Pedagogía.

Licenciado don Isidro Marín y Bachiller don Luis Castro Ureña.

Matemáticas.

Ingenieros don Guillermo Reitz y Don Guillermo Echeverría A.

Ciencias Físicas y Naturales.

Doctores don Emilio Echeverría A. y Don Elías Jiménez Rojas.

Geografía Física del Globo y Cosmografía.

Ingenieros don Luis Matamoros y Don Guillermo Echeverría A.

Historia.

Licenciado don Vidal Quirós y Doctor don Manuel Echeverría A.

Latín y Griego.

Doctor don Gerardo Jiménez Núñez y Bachiller don Francisco Chavarría Mora.

Francés.

Doctor don Manuel Echeverría A. y Don Carlos Gutiérrez.

Inglés.

Doctores don Gerardo Jiménez Núñez y Don Gerardo Echeverría A.

INSTITUTO DE ALAJUELA.

Matemáticas.

Licenciados don Eusebio Rodríguez y Don Menardo Reyes.

Castellano.

Bachilleres don Tranquilino Chacón y Don Antonio Segura h.

Historia.

Doctor don Juan A. Montoya y Don Aquiles Acosta.

Geografía.

Don Francisco Ocampo y Bachiller don Alejandro Fernández.

Francés.

Doctor don Julio Interiano y Don Maurilio Soto.

Inglés.

Doctor don Manuel Aguilar y Don Aquiles Acosta.

Ciencias Naturales.

Doctores don Manuel Aguilar y Don Mariano Padilla.

INSTITUTO DE CARTAGO.

Castellano.

Don Pedro Ulloa M. y Licenciado don Leonidas Pacheco

Matemáticas.

Ingeniero don Nicolás Chavarría y Don Pedro Ulloa M.

Ciencias Naturales.

Ingeniero don Nicolás Chavarría y Don Alfredo Jiménez.

Física y Química.

Ingeniero don Nicolás Chavarría y Don Alfredo Jiménez.

Latín y Griego.

Don Guillermo Petersen y Pbrº don Juan de Dios Trejos.

Inglés.

Don Guillermo Petersen y Doctor Alejandro J. Pirie.

Filosofía.

Don don Ramón Acuña y

Licenciado don Leonidas Pacheco.

Francés.

Don Guillermo Petersen y
„ Alejandro Jiménez.

Geografía.

Don J. León Guevara y
„ Pedro Ulloa M.

Historia

Licenciado don Francisco Aguilar B. y
Don Nicolás Oreamuno.

Publíquese.—Rubricado por el Señor Presidente.—PACHECO.

Cartera de Gracia.

Nº 291.

Palacio Nacional.

San José, 27 de noviembre de 1894.

Vistos los memoriales respectivos y de conformidad con el informe del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Rebajar á James Isaac, reo del delito de hurto, la quinta parte de la pena que le fué impuesta;

2º—Conmutar á Leopoldo Vega, en confinamiento que deberá descontar en San Carlos, la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones;

3º—Declarar sin lugar la conmutación en confinamiento solicitada por Segundo Arrieta Camacho de la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de abigeato; y

4º—Que Pastor Navarro, condenado á confinamiento en Esparta por el delito de lesiones, continúe descontando esa pena en la villa del Naranjo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 187.

Palacio Nacional.

San José, 29 de noviembre de 1894.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el director general de telégrafos durante el corriente mes, en los señores don Félix Jara, don Dolores Vilchez, don Cleto Bustamante y don Plácido Orozco, para telegrafistas de San Isidro, Barba, Desamparados y Filadelfia, respectivamente, y en don Francisco Tenorio para 2º de Limón.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho llega al 23 del corriente mes.

	Tomo.	Asiento.
Ignacio Vicente Saborío Saborío ..	57	3606
Genoveva Valverde Rodríguez	—	3619

José Valverde Rodríguez	3620
Julio	3621
María	3622
Rafael	3623
Juliana Rodríguez Cantillano	3624
Joaquín Trejos Madrigal	3716
Juan Manuel Murillo Herrera	3718
Petronila Ortega Bejarano	3720
Francisco Montagne Rojas	3724
Tomasa Matamoros Sandoval	3760
Leopoldo Quesada Rojas	3786
Dolores Vega Delgado	3826
Eduvigis Prado Abarca	3827

Registro Público. San José. 27 de noviembre de 1894.

Jose Maria Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Heredia, cuyo despacho llega al 24 del corriente mes.

	Tomo	Asiento
Blas González Moya	57	3653
Dámasa Sebastiana y Natividad Segura Sánchez	—	3690
José Araya Madrigal	—	3694
María Madrigal	—	3693
Policarpo Trejos Gutiérrez	—	3703
Mauricio Chaves Rodríguez	—	3728
Luis Guzmán Villanea	—	3853
Ramona Acosta	—	3993
Daniel Barquero González	—	3903
Esteban Benavides Villalobos	—	3905

Registro Público. San José, 28 de noviembre de 1894.

José M.ª Acosta.

Hacienda.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

PLAZAS	En el Banco de Costa Rica.	En el Banco Anglo Costarricense.
1. Londres.	147	152
2. Nueva York.	152	153
3. San Francisco.	152	146
4. Nueva Orleans.	145	141
5. París.	145	146
6. España.	148	146
7. Italia.	132	146
8. Alemania.	141	146
9. Bélgica.	141	146
10. Guatemala.	146	146
11. Salvador.	146	146
12. Nicaragua.	145	146

En el Banco de Costa Rica: 3 Vista Cable, 30 d/v, 60 d/v, 90 d/v.

En el Banco Anglo Costarricense: 3 Vista Cable, 30 d/v, 60 d/v, 90 d/v.

San José, 30 de noviembre de 1894. Director General de Estadística, JUAN F. FARRÁN.

Sección Editorial

El Gobierno de la República ha recibido telegrama del de Nicaragua, participando que el 24 del mes de noviembre anterior, "la Convención indígena de la Mosquitia resolvió reincorporarse" á aquella República hermana.

Ese acontecimiento reviste capital importancia para Nicaragua, y, por lo tanto, para Centro América toda, pues por él, como es de justicia y de derecho, vuelve el territorio conocido con el nombre de la *Reserva Mosquitia* á formar parte integrante de la nacionalidad centroamericana, nuestra patria común.

Ese acontecimiento, que es obra espontánea de los naturales de la Mosquitia, los cuales han visto siempre en Nicaragua á la madre cariñosa á cuyo seno debían acogerse, es el resultado de

la cláusula del tratado Clayton-Bulwer según la cual aquel territorio sería reconocido como propiedad de Nicaragua tan luego como los nativos manifestasen en abierto plebiscito su deseo de ser incorporados á la Nación de que geográficamente y por antecedentes históricos formaban parte.

El requisito estipulado en aquella convención famosa, acaba de tener estricto cumplimiento, y esto debe ser motivo de justo y público regocijo para todos los centroamericanos. El Gobierno de Costa Rica toma en él todo la parte que como á hermana de Nicaragua le corresponde, y está segura de que tan luego como la noticia se haga pública, ella habrá de ser celebrada con entusiasmo por el pueblo costarricense.

El Gobierno de Costa Rica envía, por medio de este órgano oficial, calurosa felicitación al pueblo de Nicaragua y á su digno Gobierno, á cuyos patrióticos esfuerzos debe hoy Centro América la reivindicación de aquella importante parte de su territorio.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El señor don Enrique Pucci Cecchini, mayor de edad, casado comerciante, súbdito italiano y de este vecindario, se ha presentado á mí despacho denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para sí y quinientas para su hijo menor legítimo Juan Pucci Poli, escolar, soltero, y vecino de la ciudad de Lucca en Italia, á quien legalmente representa, de un terreno baldío situado en la aldea de Sarapiquí, distrito cuarto del cantón de Santa Bárbara, aún no numerado, de la provincia de Heredia y lindante: Norte, baldíos; Sur, también baldíos; llamados "Puerto Viejo"; Este, también baldíos, río Sarapiquí en medio; y Oeste, la hacienda "El Pedregal" propiedad de doña Catalina Guardia.

Manifiesta el presentado que este terreno fué denunciado primero por doña Rafaela Rojas de Navarro y don José Monje Reyes, y después por don Juan César Benvenuti por sí y á nombre de su hijo Tomás, cuyo derecho adquirido por este último caducó por abandono que hizo de su expediente por más de seis meses.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 16 de noviembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

3 2 Alejandro Jiménez Carrillo.

Los señores Licenciado don Pedro Pérez Zeledón y doña Vicenta Calvo y Mora de Pérez, mayores de edad, abogado el primero, de ocupaciones domésticas la segunda, cónyuges y de este vecindario, se han presentado á mí despacho denunciando un terreno baldío constante de mil hectáreas, la mitad para cada uno, sito en "El Abejónal," jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia, y lindante: Norte, terrenos de propiedad de Bruno Gamboa y Manuel Rojas; Sur, ídem de Francisco Elizondo; Este, baldíos; y Oeste, el sitio llamado "El Abejónal" de propiedad de Benito Montoya antes, hoy de Camilo Umaña, camino que conduce á San Marcos de por medio.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 28 de noviembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

3-2 Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, hace saber: Que en virtud de denuncia hecha por el señor Remigio Vargas Jiménez, se midió un terreno baldío en el punto llamado "Cabeceras del Río de la Vieja" en Palmira, jurisdicción del Naranjo de la provincia de Alajuela, y de cuya medida resultó una extensión superficial de trescientas noventa y una hectáreas, cinco mil trescientos veintiséis metros cuadrados, dentro de estos linderos: Norte, Sur y Este, baldíos; y Oeste, la legua de Grecia. Habiendo alguna variación entre los linderos citados en el escrito de denuncia y los resultantes de la medida que son los descritos anteriormente, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos, para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de noviembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

3-3 Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

El señor don Esteban Pucci Cecchini, mayor de edad, casado, comerciante, señor de familia y de este vecindario, se ha presentado a mi despacho denunciando los lotes de terreno baldío siguientes que están situados en la segunda división Alajuelense del ferrocarril, jurisdicción de la Comarca de Limón.

I Lote n.º 6 de 3er. orden: linda Norte, calle y lote n.º 6 de 2º orden; Sur, calle y lote n.º 6 de 4º; Este, calle y lote n.º 8 de 3º; y Oeste, calle y lote n.º 4 de 3º.

II Lote n.º 6 de 4º orden: linda Norte, lote n.º 6 de 3er. orden; Sur, lote n.º 6 de 5º; Este, lote n.º 8 de 4º; y Oeste, lote n.º 4 de 4º. calle en medio por todos lados.

III Lote n.º 8 de 4º orden: linda Norte, lote n.º 8 de 3er. orden; Sur, lote n.º 8 de 5º; Este, lote n.º 10 de 4º; y Oeste, lote n.º 8 de 4º; calle en medio por todos rumbos.

IV Lote n.º 10 de 4º orden: linda Norte, lote n.º 10 de 3er. orden; Sur, lote n.º 10 de 5º; Este, lote n.º 12 de 4º; y Oeste, lote n.º 6 de 4º; calle en medio por todos rumbos.

Los lotes de terreno así deslindados consta cada uno de una superficie igual a 288 manzanas 8415 varas cuadradas, equivalentes a 201 hectáreas 87 áreas y 68 decímetros cuadrados, y los denuncia el señor Pucci, los dos primeros para sí y los dos últimos para su menor hija María Pucci Poli, colegial, soltera y vecina actualmente de la ciudad de Lucca en Italia, á quien legalmente representa.

Manifiesta el interesado que dichos lotes están comprendidos en un denuncia hecho en setiembre de 1892 por el señor Juan César Benvenutti, quien perdió sus derechos adquiridos en el expediente respectivo por abandono que de él hizo por más de seis meses.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á dichos terrenos, lo legalicen ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 16 de noviembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo
3-2 Secretario.

A las doce del sábado quince del entrante diciembre, se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado y en los mejores postores, los objetos siguientes: 3 cajas carne en latas roost Beef á diez pesos cada una, valoradas en treinta pesos. 8 cajas jabón ordinario á seis pesos cada una, en cuarenta y ocho pesos. 8 sacos plomo municion en cuatro pesos cada uno, treinta y dos pesos. 2 sacos azúcar pardo á ocho pesos saco, dieciséis pesos. 1 caja salmón en latas, en veinte pesos. 6 latas galleta de soda á dos pesos lata, doce pesos. 4 latas galleta dulce á dos pesos lata, ocho pesos. 10 ollas hierro á quince centavos libra veintinueve pesos veinticinco centavos. 1 una caja machetes largos á veinte pesos docena, cuarenta pesos. 1 caja hachas á veinte pesos docena, veinte pesos. 2 cajas canfin á once pesos cada una, veintidós pesos. 1 lata ídem en cinco pesos cincuenta centavos. 1 damajuana ó garrafa ron Jamaica, en veinte pesos. 1 garrafa anisado, en veinticinco pesos. 1 ídem ídem pequeña, en trece pesos.— 2 ídem ron Jamaica á veinte pesos cada una, cuarenta pesos. 1 alcarraza anisado, en quince pesos. 1 caja con diez camisas de algodón, en cinco pesos. 2 cofres á tres pesos cada uno, seis pesos. 15 medias botellas vino oportó "Gilbey" á cincuenta centavos botella, siete pesos cincuenta centavos. 22 pomos pomada á veinticinco centavos cada uno, cinco pesos cincuenta centavos 24 botellas agua de Florida, en veinte pesos. 3 docenas botellas agua de Cananga, en veintidós pesos sesenta centavos. 1 frazada en cinco pesos. 1 caja conteniendo 3 docenas sombreros palma, en dos pesos dieciocho centavos. 1 docena tazas loza ordinaria, en un peso cincuenta centavos. 10 paquetes con 10 docenas hilo algodón (carreletes), en tres pesos. 6 botes aceite de comer, en dos pesos veinticinco centavos. 3 docenas pañuelos algodón, en un peso ochenta. 1 docena pomos pomada, en dos pesos cincuenta centavos. 1 caja chimeneas para escopeta, en un peso veintiocho cts. 8 paquetes con 80 latitas fulminantes, en un peso. 1 paquete collares mostacilla, en un peso. 5 docenas peines de cuerno, en tres pesos. 4 paquetes botones hueso; en un peso. 1 docena cuchillos, en cuatro pesos diez centavos.— 4 cajitas hiladillas algodón de color, en un peso.— 4 cajitas añil á cincuenta centavos cada una, dos pesos. 1 paquete agujas, en cincuenta centavos. 1 docena botes aceite resina, en cincuenta y cinco centavos. 2 cajitas anzuelos, veinticinco centavos. 1 paquete sal de Epsom, en cuarenta centavos. 1 docena cajitas píldoras, en un peso.

Estos objetos fueron introducidos clandestinamente por Willam Smith á quien le fueron aprehendidos y decomisados.

Los que deseen verlos pueden pasar á la Aduada Central, en donde están depositados. El valúo servirá de base; y la venta se hace por haber sido ordenada en la causa respectiva.

Quien quiera hacer postura, ocurra.
Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 28 de Noviembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo
3-1 Secretario.

Cítase á todos los acreedores en el concurso de los señores Tinoco y Compañía, para una junta general que se celebrará en este despacho á las doce del día doce de Diciembre próximo, á efecto de someterles á su consideración la cuenta distributiva de la cantidad producto de los bienes vendidos, que oportunamente presentará el curador del concurso.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 24 de noviembre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
3-3 Srío.

Provincia de Alajuela

Ante mí se ha presentado Florencio Jiménez Reyes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que posee hace más de diez años, á nombre propio, públicamente, sin interrupción ni gravamen, consistente en un terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, que miden el terreno como nueve áreas y la casa cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de fondo; adquirió el terreno por compra á Ramona Beyer y la casa por haberla construido á sus expensas; está situado este inmueble en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, y linda: Norte y Este, propiedad de Lino Monje; Sur, calle pública en medio; propiedad de María Carbonero; y Oeste, propiedad de Rafael Murillo; y vale el terreno y casa aproximadamente cien pesos. Se publica para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Alajuela, 27 de noviembre de 1894.

N. Ocampo.

3-2 Maximino Quesada S.,
Prosecretario.

El señor Juan Rodríguez Mora, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste de este cantón, albacea provisional de la que fué su esposa María de los Angeles Miranda Chavarria, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal las fincas que poseyó la causante por más de veinte años, habiendo continuado poseyéndolas el presentado desde el fallecimiento de su esposa.—Las fincas se describen así:

Primera.—Terreno de potrero, caña de azúcar, plátanos y café, con una casa de habitación en él ubicada, sitos en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Anselmo Umaña; Sur, quebrada en medio, ídem de Alberto García; Este, calle pública en medio, propiedad de Juan Rodríguez y Norberto Arroyo, y sin calle en medio, ídem de Alberto García; y Oeste, río Cirtielas en medio, propiedad de Santiago Soto. No tienen gravamen. Mide, el terreno cinco hectáreas y sesenta áreas, poco más ó menos, y la casa diez metros de frente, por cuatro metros de ancho, también poco más ó menos. El terreno fué adquirido por compra á Gertrudis Muñoz, y la casa construída á expensas de la sociedad conyugal. Toda la finca vale hoy quinientos pesos.— Segunda.—Terreno cultivado en parte de caña de azúcar, y el resto de pastos y montes, sito lo mismo que la anterior, lindante: Norte, propiedad de Ramón Barrantes y Juan Manuel Arrieta; Sur, ídem de Guillermo Cordero, Doctor don Daniel Núñez y Mercedes Rodríguez; Este, propiedad de Juan Manuel Arrieta; y Oeste, quebrada en medio, propiedad de Aquileo Espinosa; y calle pública en medio, ídem de Juan Rodríguez; no tiene gravamen y mide veintisiete hectáreas y noventa y seis áreas, poco más ó menos; adquirido por compra á la Municipalidad de este cantón una parte y la otra á Domingo Arrieta.—Vale hoy mil quinientos pesos.

Se publica el presente edicto para que todas las personas que tengan algún derecho para oponerse á la anterior información, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, noviembre 22 de 1894.

Manuel F. Quirós.
3 1 Ardillón Castro,
Secretario

Cito y emplazo por segunda vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Jesús Avila, sin otro apellido, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, artesano y vecino de esta ciudad, para que en el término de noventa días que comenzaron á correr desde el veintuno de Agosto del corriente año, fecha de la primera publicación, se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera de Alajuela, 5 de Octubre de 1894.

N. Ocampo.

Maximino Quesada S.,
Prosecretario.

Por tercera vez y con el término de tres meses que principiá á transcurrir desde el dos de setiembre último en que se hizo la primera publicación, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Rumelia Solano Abarca, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á efecto de que dentro de ese término se presenten á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 26 de noviembre de 1894.

Manuel F. Quirós.

Ardillón Castro,
Srío.

Ante mí se ha presentado Gerardo Martínez Monge, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que posee hace más de diez años, á nombre propio, públicamente, sin interrupción ni gravamen, consistente en un terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, que miden el terreno como nueve áreas y la casa cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de fondo; adquirió el terreno por compra á Ramona Beyer y la casa por haberla construido á sus expensas; está situado este inmueble en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, y linda: Norte y Este, propiedad de Lino Monje; Sur, calle pública en medio; propiedad de María Carbonero; y Oeste, propiedad de Rafael Murillo; y vale el terreno y casa aproximadamente cien pesos. Se publica para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Alajuela, 23 de noviembre de 1894.

N. Ocampo.

Maximino Quesada,
Prosrío.

El señor Jacinto Vargas Salas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que posee hace más de diez años á nombre propio, públicamente sin interrupción ni gravamen, consistente en un terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, la cual construyó á sus expensas; miden, el terreno como veinticinco metros de frente por treinta y cuatro metros de fondo y la casa como seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; y linda toda la finca: Norte, propiedad de Camilo Herrera; Sur, ídem de Florentino Arrieta; Este, calle pública en medio, ídem de Concepción Arrieta; y Oeste, propiedad de José Herrera. Adquirió el terreno por compra á José Manuel Arroyo; y valen el terreno y casa doscientos cincuenta pesos.—Se publica para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Alajuela, 26 de noviembre de 1894.

N. Ocampo.

3-2 Maximino Quesada S.,
Prosecretario.

Provincia de Cartago.

El señor Cleto Pereira Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa de adobes, madera y teja de barro, constante de dos cuartos, con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón. La medida de la casa es nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de largo, por dos metros, novecientos veintiséis milímetros de ancho; y del solar, veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros de frente, por treinta y tres metros, cuarenta y cuatro centímetros de fondo, cuyos linderos son: Norte, propiedad de los herederos de Ramón Pereira; Sur, id. de Manuel y Tiburcio Cortés, calle en medio: Este, id. de David Pereira; y Oeste, id. de los herederos de Ramón Pereira; libre de gravámenes; habida por compra á Manuela Guzmán Granados, y vale aproximadamente doscientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de Cartago.—26 de Noviembre de 1894.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira.
3 y 3.

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Leandro Navarro y Petronila Valverde, que fueron mayores de edad, cónyuges, labradores y de este domicilio, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día diez de diciembre próximo, con objeto de que nombren albaceas propietario y suplente, y digon de inventario y avalúo practicado en los bienes.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—26 de Noviembre de 1894.

MATÍAS TREJOS,

J. León Guevara,
Srío. 2 v. 2.

Provincia de Heredia.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de esta provincia, Por el presente cita, llama y emplaza al reo ausente Pedro Miranda Argüello, contra quien he dictado el auto que dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Miranda Argüello, por el simple delito de abigeato cometido en perjuicio de Toribio Ramírez Villalobos. Redúzcasele á prisión y prevengase nombre defensor; dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y certificación del mismo al alcalde de Cárcel para lo de su cargo. "Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve días, apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunuciado reo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia. 29 de noviembre de 1894.

El Juez del Crimen,

Tranquilino Ulloa.

J. Eusebio Ramírez,
Prosrío.

Provincia de Guanacaste.

Don Juan María Vargas y Moreno, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información para justificar la posesión por más de diez años, pacífica, sin interrupción sufridas en el punto denominado el Pital, en el barrio de Sabana Grande, jurisdicción de Nicoya, cantón del mismo nombre, no numerado, en la provincia de Guanacaste, de las fincas que se describen así:—Primera: solar de superficie plana, constante de cien metros de frente, por cien metros de fondo, cultivado de árboles frutales de naranjos, jicaras y otros; lindante: por el Norte, con terreno de su propiedad, que se describirá como cuarta finca, Quebrada del Pital en medio: Sur, Este y Oeste, fincas segunda, tercera y cuarta, de su propiedad, que se describirán. Dentro del solar se encuentra ubicada una casa montada en horcones, cercada de madera rolliza y cubierta de teja de barro, que mide diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de fondo. Segunda: terreno de superficie plana, cercado de piñuela, comprensivo más o menos de doce hectáreas, cultivado, parte en potrero de pará, caña de azúcar, plátano, ñame, yuca, maíz y frijoles, y parte en tacotales, dedicado a la siembra de los mismos cultivos; lindante: por el Norte, con la finca próxima anterior descrita, de su propiedad, y fincas tercera y cuarta que se describirán, también de su propiedad: Sur, fincas de don Rafael y don Antonio Rosales, único apellido: Este, finca de éste último; y Oeste, huerta de Enrique Rosales Díaz y Cerro Bejucoso, lindero de la finca del referido don Antonio Rosales. Tercera: terreno de superficie plana lo más y quebrado el resto, cercado de piñuela y talangnera, constante como de quince hectáreas, cultivado de potrero y árboles frutales en parte, y en parte de bosques y pastos naturales, dedicados al cultivo de pastos artificiales para la crianza de ganados; linda: por el Norte, con fincas denominadas La Carreta, de los señores Pedro y Dolores Muñoz Díaz; camino en medio, que de ésta conduce a Santa Cruz, por una parte, y por otra el que comunica de éste al punto Huacas, de Ambrosio Muñoz Díaz: Sur, la finca próxima anterior, descrita ya, de su propiedad, y finca de don Antonio Rosales, único apellido, camino en medio, que converge al real de ésta a Santa Cruz: Este, terrenos denunciados por el Municipio, camino en medio de ésta a Santa Cruz; y Oeste, la primera finca descrita y parte de la cuarta, que se describirá, ambas de su propiedad. Cuarta: terreno de superficie irregular y quebrada, compuesto de bosques y pastos naturales, comprensivo de doce hectáreas, dedicado a la cría de ganado, y lindante: al Norte, con finca de Pedro Muñoz Díaz, camino en medio, que conduce al punto Huacas, que converge al de ésta a Santa Cruz: Sur y Este, las fincas primera, segunda y tercera de su propiedad; y Oeste, fincas de Ambrosio Muñoz Díaz, el punto Boquerón y Córdillera de Guatijil; estos dos últimos puntos, en terrenos denunciados por el Municipio. Las cuatro fincas descritas las hubo por compra al finado don Ascensión Muñoz, cuyo segundo apellido ignorase; no están gravadas, hipotecadas ni enajenadas en manera alguna, y valen, respectivamente, cien pesos, setenta y cinco pesos, doscientos pesos y veinticinco pesos, que forman la suma de cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se publica el presente para que los que tengan derechos que deducir sobre dichos inmuebles, se presenten a legalizarlos ante esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señalan.

Alcaldía única del cantón de Nicoya.—15 de Noviembre de 1894.

JUAN RAFAEL FLORES.

Jenaro García O. José Manuel García F.
3.—2.

Por segunda vez y con noventa días de término, que empezaron a correr desde el día dieciocho de Julio del corriente año, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria del que fue don Eusebio García y Jiménez, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de ley.

El señor don Gregorio Sánchez y García, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional, aceptó el cargo a las ocho de la mañana del día dieciocho de Julio del corriente año.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. Noviembre 19 de 1894.

Juan Rafael Flores.

Jenaro García O. Anselmo Caravaca B.
3.—2.

Comarca de Puntarenas

Salvador Jirón y Zapata, Juez civil en primera instancia de esta comarca.

Hace saber: que en el juicio de sucesión de la señora doña Tomás Jara y Urquiza, viuda de Knöhr, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; se encuentra la resolución que en lo conducente dice así: "Juzgado civil. Puntarenas, a las doce del día ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Con presencia de la solicitud que antecede. (Sigue un resultado y un considerando).

Por tanto, de conformidad con los artículos 528, 572, de Código Civil, 563 Código de Procedimientos y decreto de 19 de Mayo de 1892; declarase heredero al Municipio de este cantón, y para que entre en posesión de los bienes, publíquese esta resolución por tres veces en el periódico oficial.—Salv. Jirón.—Carlos Miranda, Srío.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Puntarenas, a 12 de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.

Salv. Jirón. Carlos Miranda, Srío.

3.—2.

REGIMEN MUNICIPAL

SESION 27ª extraordinaria celebrada por el Municipio de Puntarenas, a las tres y media de la tarde del día doce de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores Robles G., Ibarra, Molina, y presidida por el primero.

Artículo 1º

Se leyó, aprobó y firmo el acta anterior.

Art. 2º

Habiendo sido objetado por el señor Ministro el artículo 3º

del acta celebrada el día 9 de Octubre próximo pasado, en que esta Corporación no aceptó por el estado actual de los fondos, el gasto de \$ 104-60 cs. para comprar una caja de instrumentos para hacer autopsias, pedida por el Doctor Parreño,

SE ACUERDA:

Comisionar al señor Gobernador para que por su medio y cuando los fondos lo permitan, haga venir dicha caja de instrumentos, y que gire respectivamente; quedando así reformado el artículo antes referido, devolviéndose las copias originales para su cumplimiento en todo lo demás.

Art. 3º

Leído el escrito presentado por varios vecinos de esta ciudad en el que solicitan se les conceda un solar para edificar, en el terreno que disputaba como suyo don Juan F. Bonilla; y siendo favorable el informe del Gobernador,

SE ACUERDA:

Acceder a la solicitud, y que el mismo funcionario les dé posesión.—Comuníquese.

Art. 4º

Aproximándose el día en que se han de rematar los derechos de plaza por la introducción de carne salada, y de la sal elaborada en las salinas que pertenecen a esta ciudad,

SE ACUERDA:

Autorizar al Gobernador para que verifique dicho remate, previas las formalidades del caso; avisándolo por medio de carteles con anticipación:

Art. 5º

A solicitud del Secretario Municipal,

SE ACUERDA:

Aumentar con \$ 5-00 más, el sueldo de que disfruta.—Comuníquese. Debe entenderse que rige el presente desde el 1º de este mes.

Art. 6º

Se acordó asignar la suma de \$ 35-00 a don Pedro N. Gutiérrez por la delineación del terreno en el que pretendía el mismo señor Bonilla, tener derecho de propiedad.—Comuníquese.

Art. 7º

En uso de sus facultades este Municipio

ACUERDA:

Prorrogar la validez del acuerdo contenido en el artículo 6º del acta celebrada el 3 de Julio del corriente año, hasta el 31 de Diciembre entrante.—Comuníquese.

Art. 8º

Se presentó don Mercedes Araya, solicitando se le dé un solar situado en el terreno delineado, comprometiéndose a las prescripciones de la ley, y

SE ACUERDA:

Concedérselo, y que el Gobernador lo ponga en posesión. Quedó entendido.

Art. 9º

Siendo muy poco el terreno de que se puede disponer en el Panteón de esta ciudad, y no habiendo modo de poderlo aumentar debido a que lo obstaculiza por el Norte y Oeste, el Estero: al Este, el vecindario de "La Chacarita;" y al Sur, línea férrea y la playa,

SE ACUERDA:

Nombrar una comisión compuesta de don Matías Carranza y dos personas más, para que examinen el lugar más a propósito de poderse construir el Panteón respectivo; y que el señor Gobernador gire por el valor del gasto que se ocasione.—Comuníquese.

Art. 10º

Se dió lectura a dos escritos presentados por las señoras Trinidad Barrios y María Morales en que solicitan las dos un mismo solar, y

SE ACUERDA:

Comisionar al Regidor Molina para que examine dicho solar, y con su informe resolver lo conveniente.—Comuníquese. A las cinco y media terminó.

Es copia.

Secretaría Municipal. Puntarenas, noviembre 15 de 1894.

MANUEL ANTº FALLA,
Srío.

AVISO.

En nombre de la Corporación Municipal de este cantón y en el mio propio, me hago el honor de invitar a todos los habitantes de la República, para que con su presencia, den el mayor lucimiento a las fiestas cívicas que en esta villa se verincarán en los días 4, 5 y 6 del entrante diciembre.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, noviembre 27 de 1894.

Miguel Arias.

Claudio Rojas, Jefe Político del cantón de Goicoechea, convoca a la Asamblea Electoral del mismo cantón, pa-

ra que a las 12 m. del día 8 de diciembre entrante, procedan en este despacho a elegir tres regidores propietarios y tres suplentes.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea. 29 de noviembre de 1894.

CLAUDIO ROJAS.

C A R T E L

Convócase a los electores propietarios y suplentes de este cantón, para que a las doce m. del día ocho de diciembre próximo entrante, se presenten en el Salón Municipal de esta villa, a fin de practicar la elección de tres Regidores principales y tres suplentes, que según la ley deben componer la Municipalidad del mismo cantón, en el año de 1895.

Jefatura Política de la Unión.—Noviembre 24 de 1894.

CARLOS GARCÍA.

C A R T E L

SEBASTIÁN MURILLO SALAS, Jefe Político del cantón de Barba,

Convoca a los electores propietarios y suplentes del mismo, con el objeto de que se reúnan en el Salón Municipal de esta villa, a las 12 m. del día ocho de diciembre próximo, a efecto de que elijan tres Regidores propietarios y tres suplentes, que según disposición de la ley, deben componer la Representación Municipal del mismo cantón, en el período que principia el primero de enero próximo.

Dado en la villa de Barba, a las dos de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

SEBASTIÁN MURILLO.

Jefatura Política de Barba.

JOSÉ FONSECA,
Srío.

JESÚS CORDERO MENOR,

Jefe Político del cantón de Desamparados,

Convoca a la Asamblea Electoral de este mismo cantón para que a las doce m. del día ocho de diciembre próximo, procedan en el Salón Municipal de esta villa, a elegir tres Regidores propietarios y tres suplentes, que formarán la Corporación Municipal, que debe funcionar en el año mil ochocientos noventa y cinco.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—29 de noviembre de 1894.

JESÚS CORDERO.

C A R T E L

De conformidad con la ley, se convoca a la Asamblea Electoral de este cantón, a reunión general a las doce del día ocho de diciembre próximo, en esta Gobernación, con el fin de que proceda a elegir tres Regidores propietarios y dos suplentes, que formarán la Corporación Municipal que debe funcionar el año entrante.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 29 de noviembre de 1894.

S. LIZANO.

PEDRO RODRÍGUEZ CHACON.

Jefe Político del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Convoca a la asamblea Electoral del mismo cantón para que, en el Salón Municipal de esta villa, proceda a la elección del Municipio que fungirá el próximo año.

Con ese objeto se han señalado las doce del día ocho de Diciembre entrante.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo. Noviembre 29 de 1894.

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

AVISO.

Convócase a los Electores propietarios y suplentes de este cantón, para que se presenten en el salón municipal de esta villa, el ocho de diciembre próximo, a las doce m. con el fin de elegir tres Regidores propietarios y dos suplentes, que deben componer la Representación Municipal del mismo, en el año próximo entrante, según lo dispuesto por la ley.

Jefatura Política del cantón de Escasú, 28 de noviembre de 1894.

FÉLIX LÓPEZ F.

ANUNCIOS.

Convócase a licitación para la construcción del edificio de escuela de esta villa. Los planos están en la oficina del Presidente de la Junta y las propuestas se recibirán hasta las 12 m. del 2 de diciembre próximo, que se abrirán públicamente aceptando la que más convenga a los intereses de la Junta.

Desamparados, 26 de noviembre de 1894.

HONORIO MONJE,
Presidente de la Junta de Educaci6n,

6 I